

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso en el cual se notificó al Ministerio público y a Defensor de Familia del ICBF sin que hubiera oposición. Sírvese proveer.-
Barranquilla, 28 de abril de 2.021.
La Secretaria

Leonor Karina Torrenegra Duque.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- Barranquilla, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Art. 579 del C.G.P., RESUELVE:

1º) Decretar las siguientes pruebas:

1.1-DOCUMENTALES: téngase como tales los aportados con la presentación de la demanda.

1.2 - Escuchar en declaración jurada a los señores ROSA ELENA ORTEGA BUELVAS y VICTOR IVAN ORTEGA BUELVAS, para que depongan sobre las circunstancias de la venta de los bienes y la destinación del producto de dicha venta.

1.2-INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a la parte demandante YASMIN PATRICIA BARRIOS MORENO, para que comparezca en la fecha de audiencia a rendir interrogatorio de parte que le formulará la titular del despacho.

2º) Fijar como fecha de audiencia el día 10 de mayo de la presente anualidad a partir de las 10:30 de la mañana.

3º) Se les hace saber que la misma se llevará a cabo de manera virtual de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2.020, para lo cual deberán allegar los correos electrónicos, números de teléfonos celular tanto de las partes como de los testigos intervinientes, antes de llevarse a cabo la misma con la finalidad de remitir el link con el cual deben ingresar a dicha audiencia.

Se advierte que los testigos pendientes de rendir su declaración bajo ninguna circunstancia pueden estar en el mismo lugar junto a los testigos que ya hayan rendido su declaración, tampoco podrán comunicarse con las partes, sus apoderados o demás testigos vía WhatsApp, celular u otro medio que lo facilite después de rendida su declaración y hasta la finalización de la respectiva audiencia; y, deben estar atentos a las instrucciones impartidas por la Jueza so pena de incurrir en las sanciones legales. Así mismo deberán exhibir su documento de identificación cuando se les solicite

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Ndn.-

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca8593a6d2046304f52e013248eeb08a601a76192940c40f3186ff920a276b9e

Documento generado en 28/04/2021 05:00:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**